



N° 144 -2020-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



Resolución Directoral

Ica, 10 de Febrero del 2020

VISTO:

El expediente administrativo 19-024712-001, que contiene la solicitud de Doña **CRISTINA CORTEZ VDA. DE POLO**, sobre Liquidación y Pago de los Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio; Informe Técnico N° 24-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, Informe N° 011-2020-HRI-DA-ORRH/URP;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, mediante expediente N° 19-024712-001, de fecha 20 de noviembre del 2019, la administrada Doña **CRISTINA CORTEZ VDA. DE POLO** solicita el Pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, como consecuencia del fallecimiento de su madre **ALEJANDRINA ANGULO DE CORTEZ**, el 12 de noviembre de 2019, precisando que anexa las instrumentales correspondientes.

Que, de los actuados se advierte que la recurrente adjunta los siguientes documentos: **i)** copia fotostática del documento nacional de identidad del recurrente **ii)** partida de nacimiento de la administrada **iii)** Boleta de Venta N° 001-0000591 emitido por la Funeraria "De La Cruz", **iv)** Acta de Defunción **vi)** copia fedateada de boletas de pagos de haberes de la administrada.

Que, se debe tener en cuenta el mérito de la documentación que obra en el expediente como son Acta de defunción corriente en autos, con dicho documento se acredita el fallecimiento de doña **ALEJANDRINA ANGULO DE CORTEZ**, ocurrido el

...///



///...

12 de noviembre del 2019, también corre anexado la Partida de Nacimiento N° 215 de la administrada doña **CRISTINA CORTEZ VDA. DE POLO**, con esta instrumental se acredita de manera fehaciente el entroncamiento familiar habido entre el causante y la peticionante.

Que, en este caso en particular se debe tener en cuenta lo que establecen los artículos 142°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los cuales establecen que el beneficio por Subsidio por fallecimiento de Familiar Directo del servidor se otorga por un monto de dos (02) remuneraciones totales (...) y por Subsidio de Gastos de Sepelio será de dos (02) y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, cabe indicar que Doña **CRISTINA CORTEZ VDA. DE POLO** es personal cesante del Hospital Regional de Ica, con cargo de Técnico Administrativo II Nivel-STA, teniendo la condición de pensionista bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 20530, por lo cual solicita el Pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio como consecuencia del fallecimiento de su Madre Doña **ALEJANDRINA ANGULO DE CORTEZ**.

Que, cabe indicar, que al haberse cumplido con la presentación de los requisitos exigidos por la Ley, conforme las normas administrativas vigentes así la determinan para que se otorgue el beneficio de Subsidio por fallecimiento y gastos sepelio a los trabajadores de la Administración Pública, como el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa D.S. N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

Que, de los documentos enunciados en los párrafos que anteceden, queda establecido que el beneficio pretendido, subsidio por luto y sepelio del familiar directo de la ex servidora **CRISTINA CORTEZ VDA. DE POLO**, del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 o Cedula Viva, probado fehacientemente con lo esgrimido en el Informe Situacional N° 520-2018-HRI-ORRH/USEEL y las boleta de haberes donde se puede apreciar la escala remunerativa que percibe

Que, con Informe N° 011-2020-HRI-DA-ORRH/URP, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de RR.HH., remite la liquidación de reconocimiento del Pago de Sepelio y Luto solicitado por Doña **CRISTINA CORTEZ VDA. DE POLO**, personal cesante del Hospital regional de Ica.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 24-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, y estando a lo visado por la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades aprobadas por ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA/PR, que faculta sobre acciones de personal;

...///



\\...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** la solicitud de Doña **CRISTINA CORTEZ VDA. DE POLO**, el derecho al Beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su madre **DOÑA ALEJANDRINA ANGULO DE CORTEZ**, reconociéndole Dos (02) remuneraciones totales por Subsidio de Fallecimiento y Dos (02) remuneraciones totales por Gastos de Sepelio.-----

ARTICULO SEGUNDO.- OTÓRGAR por única vez a la administrada, Doña **CRISTINA CORTEZ VDA. DE POLO**, la suma de **S/ 3,713.36 (TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON 36/100 soles)**, por concepto de compensación económica por Luto y Sepelio, al haberse acreditado el fallecimiento de su madre **ALEJANDRINA ANGULO DE CORTEZ**, importe equivalente a dos (02) remuneraciones por subsidio por fallecimiento y subsidio por Luto (02) remuneraciones totales percibidas al mes de Noviembre del 2019, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Decreto de Urgencia N° 014-2019 en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2°- Presupuesto para el Sector Publico para el año 2020.-----

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad competente, publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,


GORE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575

RRV/D.E. HRI.
ERMR/D.ADM.
EBEH/J.ORRHH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL